
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 34 CONSEJO DE USUARIOS DE LA RED VIAL DE ALCANCE NACIONAL

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 15 de mayo de 2020, a través de la Plataforma Microsoft Teams; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 34 del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, periodo 2019-2021.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual:

- Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario (GAU).
- Abel Antonio Valdivia Rodríguez, Abogado de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Gabriela Mendoza Martínez, Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo de Usuarios de la Red Vial (CURV) de alcance nacional, asistieron de manera virtual, los señores:

- Enrique Prado Rey, representante del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías – CONUDFI.
- Hermes Escalante Añorga, representante alterno de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios - PERÚCAMARAS
- Luis Alberto Marcos Bernal, representante alterno de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT Perú.
- Rafael Del Campo Quintana, representante de la Asociación de Exportadores – ADEX.
- Silvia Lorena Hooker Ortega, representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participó en calidad de invitado:

- Juan Carlos León Siles, representante de la Asociación de Exportadores - ADEX.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida de la Dra. Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, a los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, periodo 2019-2021.

A continuación, la Dra. Angela Arrescurrenaga, Gerente (e) de Atención al Usuario, agradeció la participación de los miembros del mencionado Consejo en la primera sesión virtual de los Consejos de Usuarios bajo competencia del OSITRAN.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 34 del CURV de alcance nacional.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Alcances de la posición del OSITRAN respecto a la Ley N° 31018 “Ley que suspende el cobro de peajes en la red nacional, departamental y local concesionada, durante el Estado de Emergencia Nacional derivado a causa del brote del COVID-19”

La Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario del OSITRAN, anunció la presentación del tema referido al “Alcance de la posición del OSITRAN en relación a la Ley N° 31018 – Ley que suspende el cobro de peajes en la red nacional departamental y local concesionada, durante el Estado de Emergencia Nacional derivado a causa del brote COVID-19”.

Para tal efecto, cedió la palabra a la Dra. Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, quien inició la presentación del tema en cuestión, señalando que la programación de la sesión extraordinaria atiende a la necesidad de informar a los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, sobre los alcances de la reciente publicación de la Ley de Peajes aprobada por el Congreso de la República; así como la posición del OSITRAN al respecto; y, la atención del pliego de preguntas requerido ante su Despacho por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

En ese marco, señaló que de acuerdo al Artículo Único de la Ley N° 31018, Ley que suspende el cobro de peajes en la red nacional departamental y local concesionada, durante el Estado de Emergencia Nacional derivado a causa del brote COVID-19, se dispuso lo siguiente:

“Artículo único.- Suspensión del cobro de peaje

Suspéndese con carácter excepcional y provisional del cobro de peaje en todas las unidades de peaje de la red vial nacional, departamental y local concesionada, con el objeto de evitar el contacto con los usuarios y cumplir con el aislamiento obligatorio mientras dure el estado de emergencia nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo ante los riesgos de propagación del COVID-19.

La suspensión establecida en el presente artículo no causará ni generará derecho compensatorio”.

Al respecto, resaltó que el problema del mencionado artículo subyace principalmente en el párrafo final que establece una situación de indefensión de las empresas concesionarias ante el incumplimiento de una obligación reconocida en el Contrato de Concesión; por lo que resultaría inconstitucional toda vez que modifica los términos de éste en el extremo referido al equilibrio económico, lo cual puede conllevarnos a una serie de contingencias legales y arbitrales perjudiciales para el Perú.

En ese sentido, señaló que la naturaleza de los contratos de concesión responde a una relación sinalagmática, que genera obligaciones recíprocas entre las partes que suscriben el contrato; en virtud de lo anterior, las empresas concesionarias podrían dejar de ejecutar las prestaciones contractuales asumidas por causa del incumplimiento del pago de la tarifa.

La señora Silvia Hooker Ortega, representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN), intervino consultando cuál es el aspecto constitucional que la Ley N° 31018 estaría vulnerando.

Sobre el particular, la Dra. Zambrano señaló que, de acuerdo al artículo 62° de la Constitución Política del Perú, los términos contractuales no pueden ser modificados por Leyes u otras disposiciones de cualquier clase; y que, sin bien el artículo 1355° del Código Civil Peruano permite imponer limitaciones a los contratos por consideraciones de interés social, público o ético, dicha interpretación podría avalar la suspensión del cobro de la tarifa de peaje; no así el desconocimiento de compensaciones en favor de las empresas concesionarias por dicha causa.

A modo de ejemplo, señaló que la expropiación resulta también una limitación a la propiedad que atiende a una necesidad pública, pero sobre la cual se reconoce un justiprecio; en ese sentido, desconocer el derecho al justiprecio en este extremo resultaría inconstitucional.

Continuando con la exposición, brindó algunos detalles sobre los antecedentes de la aprobación de la Ley N° 31018; advirtiendo que en su etapa de proyecto normativo ésta no fue discutida al interior de las Comisiones y tampoco fue materia de consulta a los organismos técnicos involucrados como el OSITRAN.

Asimismo, precisó que si bien con fecha 29 de abril del presente, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República, toda vez que desde el análisis del Gobierno Central ésta vulneraría el derecho de petición de las empresas concesionarias, sustentó que sería utilizado en el proceso que se iniciaría para su declaración de inconstitucionalidad.

Bajo ese contexto, comentó que luego publicada la Ley N° 31018 en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de mayo de 2020, su despacho recibió la invitación a participar de la sesión virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, prevista para el día martes 19 de mayo del presente, a fin que exponga los temas relacionados a sus declaraciones respecto a la Ley N° 31018, así como absuelva el pliego de preguntas formulados en el Oficio N° 006-2020-2021/RSER-CR del Congresista Rennan Espinoza Rosales.

En ese sentido, indicó que a través del Oficio mencionado, se plantearon una serie de preguntas que no se encuentran vinculadas, necesariamente, a las declaraciones efectuadas como Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN; sino que a su consideración han sido formuladas a modo de denuncias sobre su desenvolvimiento como funcionaria pública del OSITRAN.

El señor Juan Carlos León Siles, representante invitado de ADEX, intervino consultando si la Ley materia de observación afecta tanto a las concesiones viales autofinanciadas como a las cofinanciadas.

Al respecto, la Dra. Zambrano comentó que a partir de fines de marzo se suspendió el cobro de peajes en 33 estaciones a lo largo de las carreteras cofinanciadas, las cuales fueron producto de las gestiones entre el Poder Ejecutivo y las empresas concesionarias; no obstante, con la vigencia de la Ley N° 31018, la suspensión se extendió a todo tipo de carreteras: nacionales, regionales y locales.

Bajo ese marco, comentó que en relación a las carreteras bajo competencia del OSITRAN, se vienen afectando seis (6) concesiones autofinanciadas, a las que corresponden 23 peajes a lo largo de la vía nacional.

El señor Rafael Del Campo, representante de ADEX, intervino cuestionando el objetivo de la norma, al precisar que si el objetivo de esta es evitar el contacto de personas en el peaje por causa del pago de la tarifa, por qué no se implementó el pago electrónico del peaje.

La Dra. Zambrano comentó al respecto que, a la fecha, la implementación de mecanismos electrónicos para el cobro de peajes no resulta una obligación establecida en el Contrato de Concesión; sin perjuicio de ello, señaló que algunas empresas concesionarias han hecho uso de dicha herramienta de forma voluntaria.

El señor Hermes Escalante, representante de PERUCAMARAS, intervino sugiriendo que durante la presentación del OSITRAN ante el Congreso de la República, se resalte la inconstitucional de la norma; así como los perjuicios de la imagen del país ante los inversionistas.

Por su parte, el señor Luis Marcos Bernal, representante de UNT, comentó al respecto que el COVID-19 ha resaltado algunas debilidades contractuales, tales como la ausencia de mecanismos que faciliten el pago de peajes vía electrónica. En ese contexto, comentó que durante el Estado de Emergencia, el gremio de transportistas solicitó mejorar la operatividad de las carreteras, oportunidad que fue aprovechada por el Congreso de la República para la promoción de la Ley N° 31018.

Como consecuencia de lo anterior, consultó si el OSITRAN ha evaluado o ha emitido un informe sobre propuestas de mejoras a los contratos actuales y futuros de la red vial que puedan suscribirse, que incluyan las cláusulas de seguridad o las cláusulas anticorrupción. A modo de referencia, señaló que como consecuencia del Fenómeno del Niño, la Defensoría del Pueblo emitió un Informe con recomendaciones en ese sentido, las cuales fueron trasladadas a las entidades involucradas; entre ellas el OSITRAN.

La Dra. Zambrano atendió la consulta, señalando que el OSITRAN viene elaborando un documento al respecto referido a las lecciones aprendidas durante la operación de las carreteras concesionadas, a través de una consultoría cuyo servicio se encuentra suspendido por causa del Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, no obstante, una vez concluido el periodo de emergencia el citado Informe se concluiría en un plazo de tres meses, aproximadamente.

A modo de conclusión, la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, manifestó que si bien la finalidad de la norma busca reducir el riesgo de contagio del COVID-19, ésta no ha considerado los perjuicios que se generan de la redacción del párrafo final de la referida ley.

En el marco de lo señalado por la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN, el señor Luis Marcos Bernal, representante de UNT, sugirió hacer de conocimiento del Consejo el mencionado Informe una vez concluido.

Por su parte, el señor Juan Carlos León Siles, representante invitado de ADEX, sugirió que resulta importante hacer visibles las cifras de las inversiones en las concesiones viales y los

costos por el mantenimiento y conservación, a efectos de que se comprenda que el pago de los peajes tiene una relación directa con el buen estado de las carreteras.

En esa línea, el señor Luis Marcos Bernal, intervino sugiriendo también alcanzar a los miembros del Congreso un consolidado de las estructuras de los costos al 31 de diciembre de 2019, a efectos de indicar cual es el porcentaje destinado al mantenimiento y conservación.

La Dra. Zambrano, agradeció los aportes y comentó al respecto, que el peaje es percibido como un elemento exógeno, sin advertir su importancia como infraestructura indispensable para el transporte de carga y pasajeros en condiciones seguras.

La señora Silvia Hooker, representante de la SNI, por su parte, compartió su opinión sobre la participación del OSITRAN ante el Congreso, señalando que las intenciones de los grupos que promueven la creación de este tipo de disposiciones están dirigidas a cuestionar el modelo económico de concesiones privadas.

Concluidas las intervenciones, los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, manifestaron su apoyo a la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, reconociendo la importancia de su intervención ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República; y, solicitaron a la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios, remitir el enlace electrónico de la red social de Facebook a través del cual se difundirá la participación de la Dra. Verónica Zambrano en el Congreso de la República.

III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión virtual, los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional no adoptaron acuerdos.

IV. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del Consejo formularon los siguientes pedidos:

1. Remitir el enlace electrónico de la red social de Facebook a través del cual se transmiten las sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, a efectos que puedan visualizar la participación de la Dra. Verónica Zambrano ante la referida comisión el martes 19 de mayo del presente.
2. Remitir para conocimiento de los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial, el Informe de Lecciones Aprendidas sobre las operaciones en la red vial comentado por la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN durante la presente sesión, una vez concluida la elaboración de éste.

Siendo la 12:45 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Extraordinaria Virtual N° 34 del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Rafael Del Campo Quintana
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX

Luis Alberto Marcos Bernal (a)
UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS
DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ – UNT
PERÚ

Enrique Prado Rey
CONSEJO NACIONAL DE USUARIOS DEL
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA
INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS –
CONUDFI

Silvia Lorena Hooker Ortega
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – SNI

Hermes Escalante Añorga
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO,
PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS -
PERUCAMARAS